



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 129-2023-SENAMHI/PREJ

Lima, 16 de octubre de 2023

VISTOS:

El Proveído N° D009691-2023-SENAMHI-OA de fecha 13 de octubre de 2023, de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° D000158-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 16 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los cuales deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, al respecto, el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27 del referido dispositivo legal, refiere que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones; asimismo, el numeral 27.2 del citado artículo, establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, disposición que no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, por su parte, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *“La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”*;

Que, al respecto, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que *“El(la) Presidente(a) Ejecutivo(a) es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es titular del pliego*

y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional”;

Que, sobre el particular, corresponde señalar que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, en concordancia con ello, el artículo 12 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), señala que son considerados como Institutos Públicos de Investigación (IPI) aquellos que tienen entre sus principales funciones, dadas por sus leyes de creación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico, de manera referencial pero no limitativa, son institutos públicos de investigación, entre otros, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, mediante Proveído N° D009691-2023-SENAMHI-OA de fecha 13 de octubre de 2023, la Oficina de Administración remite el Informe N° D000839-2023-SENAMHI-UA, de la Unidad de Abastecimiento a través del cual emite opinión técnica favorable, al considerar que es procedente la contratación directa para la adquisición de plataforma en el(la) Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú en la localidad de Jesús María, distrito de Jesús María, provincia Lima, departamento Lima, por las siguientes consideraciones:

“VI. CONCLUSIONES

Con relación a lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que la normativa en contrataciones establece la posibilidad de contratar directamente con un proveedor en virtud al artículo 100° solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27°.

La Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica a través de su Informe Técnico N° D000002-2023-SENAMHI-DMA ha sustentado la necesidad de llevar a cabo la contratación de la “ADQUISICION DE PLATAFORMA EN EL (LA) SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU EN LA LOCALIDAD DE JESUS MARIA, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” a través de una Contratación Directa bajo el supuesto de fines de investigación experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico.

En ese sentido, como resultado de la indagación de mercado se concluyó que la empresa INTEGRIT S.A.C., es el proveedor que cumple con las especificaciones técnicas y demás condiciones solicitadas por el área usuaria y se encuentra dentro del marco de la normatividad de contrataciones con el estado, motivo por el cual resulta viable contratar con dicho proveedor, bajo las siguientes características:

- **Objeto del Procedimiento:** Bienes
- **Denominación de la Contratación:** ADQUISICION DE PLATAFORMA EN EL (LA) SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU EN LA LOCALIDAD DE JESUS MARIA, DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA.
- **N° de referencia del PAC:** 80
- **Requerimientos técnicos mínimos y condiciones de la contratación:** Según especificaciones técnicas de referencia remitidas por la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica
- **Plazo de Entrega:** 60 días calendario
- **Sistema de Contratación:** Suma Alzada.
- **Modalidad de Ejecución:** Llave en mano.
- **Pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento:** Si, de acuerdo a lo expuesto en análisis realizado en los párrafos precedentes.
- **Posibilidad de distribuir la buena pro:** No es posible para la presente contratación.
- **Tipo de proceso:** Contratación Directa.

- **Valor Estimado:** S/ 1'169,026.00 (Un millón ciento sesenta y nueve mil veintiséis con 00/100 Soles).
- **Certificación de Crédito Presupuestario:** 2251-2023
- **Fuente de Financiamiento:** Recursos Ordinarios.

La presente contratación directa se realizará bajo los causales de fines de investigación experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, debido a que el requerido los equipos requeridos cumple con el inciso i) del artículo 27 de la Ley 30225, en virtud de la cual la Entidad “puede contratar directamente” (...) los bienes y servicios con fines de investigación experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones...”.

A efectos que estos bienes se adquieran con el fin de realizar investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico, y el resultado pertenece exclusivamente a la Entidad: SENAMHI, para su utilización en el ejercicio de sus funciones Investigación, cumple con el inciso i) del artículo 27 de la Ley.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 41° y 101° del Reglamento para proceder con la Contratación Directa se debe contar con la aprobación del expediente de contratación, Informe Técnico y Informe Legal, por lo que se recomienda trasladar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de emitir informe legal y gestionar la aprobación de la Contratación Directa N° 15-2023-SENAMHI ante el Titular de la Entidad (el subrayado y énfasis es nuestro);

Que, por su parte, a través del Informe Legal N° D000158-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 16 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración mediante Informe N° D000839-2023-SENAMHI-UA, y en el marco de lo previsto en el literal i), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que nos encontramos frente a un caso que se enmarcaría en la excepción antes referida; por lo que, corresponde a la Titular de la Entidad, aprobar la contratación directa para la adquisición de plataforma en el(la) Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú en la localidad de Jesús María, distrito de Jesús María, provincia Lima, departamento Lima, mediante el acto correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contrataciones;

Que, teniendo en consideración las normas y los documentos antes citados, corresponde a la Presidencia Ejecutiva aprobar la contratación directa para la adquisición de plataforma en el(la) Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú en la localidad de Jesús María, distrito de Jesús María, provincia Lima, departamento Lima, en atención a las disposiciones legales sobre la materia;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa para la adquisición de plataforma en el(la) Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú en la localidad de Jesús María, distrito de Jesús María, provincia Lima, departamento Lima, por encontrarse inmerso en la excepción contemplada en el literal i), del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley

N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, ejecute las acciones necesarias que amerite la contratación directa que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución, en atención al procedimiento establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GABRIELA TEOFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI